	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: SST-PRO-110-21.10-001</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL</b>	<b>Fecha: 12/12/2025</b>

**RESOLUCIÓN No. 646 DE 2025**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ENTORNO LABORAL DE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.”**

**EL GERENTE GENERAL DE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Estatutos Sociales de la Empresa, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana.

Que los artículos 13, 25 y 43 de la Constitución Política establecen el derecho a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas y justas, y la obligación del Estado de proteger especialmente a las mujeres contra toda forma de violencia y discriminación.

Que la Ley 1257 de 2008 adoptó medidas para la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Que la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, modificada por la Ley 2094 de 2021, establece los deberes funcionales de los servidores públicos y las consecuencias disciplinarias derivadas de su incumplimiento, incluyendo la omisión en la protección de derechos fundamentales.


Que la Ley 2365 de 2024 estableció medidas obligatorias para la prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual en el entorno laboral, imponiendo a las entidades públicas la adopción de políticas institucionales, mecanismos de prevención y garantías de protección, así como la remisión inmediata de los casos a la autoridad disciplinaria competente.

Que la Circular 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación impartió directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación de la Ley 2365 de 2024, señalando la necesidad de adoptar políticas claras de cero tolerancia, garantizar medidas de protección y remitir inmediatamente las quejas al Ministerio Público cuando involucren servidores públicos.

Que el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado colombiano, reconoce el derecho a un entorno laboral libre de violencia y acoso.

Que corresponde al Gerente General garantizar un ambiente laboral seguro, respetuoso y libre de discriminación, así como adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del ordenamiento jurídico.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: SST-PRO-110-21.10-001</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL</b>	<b>Fecha: 12/12/2025</b>

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN.** Adoptar la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ENTORNO LABORAL DE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., la cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGATORIEDAD.** La Política adoptada será de obligatorio cumplimiento para:

- Servidores públicos.
- Trabajadores oficiales.
- Contratistas.
- Proveedores.
- Practicantes.
- Personal en misión.
- Toda persona que interactúe en el entorno laboral de la Empresa.

**ARTÍCULO TERCERO. INCORPORACIÓN INSTITUCIONAL.** La Política adoptada:


1. Hará parte integral del Reglamento Interno de Trabajo.
2. Será adoptada mediante compromiso escrito y anexo contractual obligatorio, suscrito por cada trabajador y contratista al momento de la celebración del respectivo vínculo jurídico, el cual constituirá manifestación expresa de conocimiento, aceptación y acatamiento de la Política.
3. Deberá ser socializada y publicada en los medios institucionales internos (Circular firmada por los servidores públicos y contratistas de la empresa).

**ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIA DISCIPLINARIA.** En los casos en que el presunto responsable sea servidor público, la competencia para adelantar la investigación disciplinaria corresponde exclusivamente al Ministerio Público, conforme a la Ley 2365 de 2024 y al Código General Disciplinario.

La Empresa se abstendrá de adelantar investigación disciplinaria interna por acoso sexual, limitándose a la adopción de medidas administrativas de protección y a la remisión inmediata de la queja a la autoridad competente.

**ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN.** La omisión en la activación de las medidas previstas en la Política podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria por incumplimiento de deber funcional, conforme a la Ley 1952 de 2019.

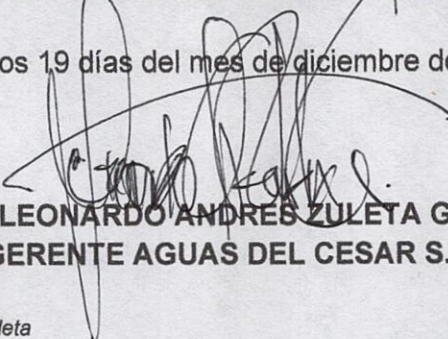


	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: SST-PRO-110-21.10-001</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>POLITICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL</b>	<b>Fecha: 12/12/2025</b>

**ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO.** La Secretaría General y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán seguimiento anual a la implementación de la Política y presentarán informe a la Gerencia General.


**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Dada en Valledupar, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

  
**LEONARDO ANDRÉS ZULETA GUERRA**  
**GERENTE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.**

Revisó: María Mónica Morón Zuleta  
Secretaria General

Proyectó: Andrés Chinchía Bonett  
Abogado Externo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-PRO-110-21.10-001
	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ENTORNO LABORAL	Versión: 01

## AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

### POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ENTORNO LABORAL:

#### Considerando:

#### 1°. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Aguas del Cesar S.A. E.S.P. declara su compromiso irrestricto con la garantía de un entorno laboral seguro, respetuoso, inclusivo y libre de toda forma de acoso sexual, violencia basada en género y discriminación por razón del sexo.

La Empresa adopta una política de **cero tolerancia** frente a cualquier conducta que atente contra la dignidad humana, la igualdad real y efectiva, la libertad y la integridad física, psicológica o moral de las personas que interactúan en su entorno laboral.

El acoso sexual constituye una vulneración de derechos fundamentales y una falta disciplinaria autónoma cuando involucra servidores públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que haya lugar.

#### 2°. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente Política se adopta en cumplimiento de:

- Artículos 1, 13, 25 y 43 de la Constitución Política.
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).
- Ley 2094 de 2021.
- Ley 2365 de 2024.
- Decreto 0405 de 2025.
- Circular 006 de 2025 – Procuraduría General de la Nación.
- Convenio 190 de la OIT.

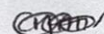
En especial, se desarrollan las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 2365 de 2024 relativas a la adopción de políticas institucionales, mecanismos de prevención y garantías de protección.

#### 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN


Esta Política aplica a:

- Servidores públicos.
- Trabajadores oficiales.
- Contratistas.
- Proveedores.
- Practicantes.
- Cualquier persona que interactúe en el contexto laboral físico o digital de la Empresa.

Se presume que una conducta ocurre en el contexto laboral cuando se presenta en instalaciones físicas, medios digitales, desplazamientos laborales, eventos institucionales o





 <p><b>Aguas del Cesar</b> S.A. E.S.P.</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p>	<p><b>Código: SST-PRO-110-21.10-001</b></p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>
	<p><b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ENTORNO LABORAL</b></p>	<p><b>Fecha: 12/12/2025</b></p>

actividades relacionadas con el trabajo.

#### 4°. PRINCIPIOS RECTORES

La interpretación y aplicación de esta Política se regirá por los siguientes principios:

- Dignidad humana.
- Igualdad real y efectiva.
- Pro-persona y pro-víctima.
- Debida diligencia reforzada.
- No revictimización.
- Confidencialidad.
- Imparcialidad y debido proceso.
- Celeridad.
- Equidad de género.
- Enfoque diferencial e interseccional.
- Progresividad en la garantía de derechos.

#### 5°. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Aguas del Cesar S.A. E.S.P. se compromete a:

1. Adoptar y mantener actualizado el Protocolo de Prevención, Protección, Atención y Remisión de Casos de Acoso Sexual.
2. Garantizar canales confidenciales y accesibles para la recepción de quejas.
3. Activar medidas inmediatas de protección.
4. Remitir de manera inmediata a la autoridad competente los casos que involucren servidores públicos, conforme a la Ley 2365 de 2024.
5. Prohibir cualquier forma de conciliación en materia de acoso sexual.
6. Garantizar estabilidad laboral reforzada a denunciantes y testigos durante el trámite y dentro de los seis (6) meses posteriores.
7. Publicar semestralmente información estadística anonimizada.
8. Remitir reporte anual a la Procuraduría General de la Nación.
9. Incorporar esta política en el Reglamento Interno de Trabajo y en los contratos laborales y de prestación de servicios.
10. Capacitar anualmente a todo el personal.

#### 6°. COMPETENCIA DISCIPLINARIA APLICABLE

En los casos en que el presunto responsable sea servidor público, la competencia para adelantar la investigación disciplinaria corresponde exclusivamente al Ministerio Público, conforme al artículo 17 de la Ley 2365 de 2024 y al Código General Disciplinario.

La Empresa se abstendrá de adelantar investigación disciplinaria interna en estos casos, limitándose a:

- Adoptar medidas administrativas de protección.
- Remitir inmediatamente la queja a la autoridad competente.


La omisión en la activación de esta ruta podrá constituir falta disciplinaria por incumplimiento de deber funcional.

#### 7°. GARANTÍAS DE PROTECCIÓN.

La Empresa garantizará:

~~CEP/~~



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: SST-PRO-110-21.10-001</b>
		<b>Versión: 01</b>
<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CERO TOLERANCIA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ENTORNO LABORAL</b>		<b>Fecha: 12/12/2025</b>

- Trato libre de estereotipos.
- Confidencialidad estricta.
- No confrontación obligatoria.
- Separación funcional respecto del presunto agresor.
- Teletrabajo o reubicación temporal cuando proceda.
- Acompañamiento psicosocial.
- Protección contra represalias.

### 8°. RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN

El incumplimiento de los deberes establecidos en esta Política podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria conforme a la Ley 1952 de 2019, cuando se configure dolo o culpa grave por omisión en la activación de medidas preventivas o en la remisión a la autoridad competente.

### 9°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El acoso sexual será incorporado como riesgo psicosocial dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando acciones preventivas, evaluación periódica y medidas correctivas.

### 10°. INCORPORACIÓN CONTRACTUAL

La presente Política hace parte integral:

- Del Reglamento Interno de Trabajo.
- De los contratos laborales.
- De los contratos de prestación de servicios.


Su incumplimiento podrá generar las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

### 11°. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA.

La Secretaría General y el SG-SST realizarán seguimiento anual a la implementación de la presente Política y presentarán informe a la Gerencia General y a la Junta Directiva.

### 12°. VIGENCIA

La presente Política rige a partir de su adopción mediante acto administrativo y será de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a la Empresa.

  
**LEONARDO ANDRÉS ZULETA GUERRA**  
**GERENTE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.**

Revisó: María Mónica Morón Zuleta - Secretaria General  
 Proyectó: Andrés Chinchia Bonett - Abogado Externo  
 Revisó: Eduard Gómez Ramos- Director Administrativo y Gestión Humana  
 Proyectó: Hernan Camargo López – Profesional SST